ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 002121-21 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER E ITIS SUPPORT SAS

Entre los suscritos a saber, **JAVIER MAURICIO MENDOZA PAREDES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.510.055 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación de las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**, con Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN** de las Unidades Tecnológicas de Santander, según Resolución No. 02-113 de Febrero 5 de 2018, delegado para contratar la adquisición de bienes y servicios requeridos por la entidad y la oficina a su cargo, para satisfacer las necesidades que surjan dentro del desarrollo de los objetivos de la Dirección de Investigaciones y Extensión requerida para ejecutar dicha contratación, así como la ordenación del gasto para la ejecución de la contratación mediante resolución No. 02-006 de enero 13 de 2021, y quien para efectos del presente contrato se denominará UTS, y por la otra, **FERNANDO GUILLERMO ACOSTA CAICEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.493.212 expedida en Bogotá, quien actúa como representante legal de **ITIS SUPPORT ASOCIADOS SAS**, identificada con NIT 830.080.928-2, legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la escogencia del contratista a través la modalidad de Contratación Directa se debe justificar previamente de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015. **2)** Que en el informe de estudios y documentos previos el Director de investigaciones y extensión establece que: Las Unidades Tecnológicas de Santander en su compromiso con la comunidad académica, promueve la investigación, la autonomía y la formación integral del conocimiento científico velando por la cultura investigativa en los estudiantes y docentes. Por ello garantiza la calidad de la producción científica y la divulgación en medios académicos de índole institucional y a disposición de la sociedad en general. A raíz de los avances tecnológicos y la falta de ética en la sociedad, el plagio se ha desarrollado como una práctica más común, especialmente a la hora de realizar y crear proyectos y resultados de investigación; razón por la cual se hace necesario la renovación de la suscripción del servicio de prevención de plagio a través de una herramienta software, para la protección y divulgación de invenciones y de originalidad para las Unidades Tecnológicas de Santander, toda vez que esto facilita los procesos de revisión y evaluación de los productos entregados. La plataforma de antiplagio Turnitin, se viene gestionando y utilizando en la institución desde el 2017, es la plataforma más usada en el ámbito mundial por las Universidades y centros educativos. Esta herramienta favorece la cultura investigativa institucional al promover el respeto a la propiedad intelectual y al uso apropiado de fuentes. De igual forma facilita el proceso de revisión docente generando un aumento en la calidad de la producción investigativa; por medio de esta herramienta en el año 2020 se revisó la originalidad de 1500 trabajos de grado de las Unidades Tecnológicas de Santander. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesaria la renovación de la suscripción al servicio objeto del presente informe de estudios y documentos previos, a fin de continuar con las herramientas que permitan garantizar la originalidad de los productos intelectuales y científicos de los docentes y estudiantes, de modo que se logre fortalecer el proceso de investigaciones, gestión del conocimiento y calidad de documentos en el repositorio institucional. Resulta importante resaltar que Turnitin hace parte de la estrategia institucional que se desarrolla desde el proceso misional de investigación, haciendo parte de las herramientas de la política de gestión del conocimiento. Por otra parte, y como resultado del estudio jurídico y técnico previo efectuado para realizar la contratación respectiva, se tiene como resultado que Turnitin cuenta con un proveedor exclusivo autorizado en Colombia para las soluciones de Turnitin que incluyen el servicio de suscripción objeto del presente proceso. Así las cosas, se considera justificada la contratación, a fin de contar de manera continua con las herramientas software que permitan garantizar una educación con integridad que contemple la prevención del plagio, la protección de la propiedad intelectual, y las utilidades necesarias para comentar y evaluar los trabajos de investigación. Lo anterior, mediante la suscripción de un proceso de contratación directa, mediante la causal de no existir pluralidad de oferentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual cita: "**Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer** el bien o **el servicio** por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser **proveedor exclusivo en el territorio nacional**. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". (Negrita y subrayado fuera de texto). **3)** Que, dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21-001167 de 03 de septiembre de 2021. **4)** Que, mediante acto administrativo, se justificó la celebración del contrato con **ITIS SUPPORT S.A.S. 5)** Que por medio de Acto Administrativo el Ordenador del gasto designa para ejercer la supervisión del presente contrato a YOLANDA ORTIZ ORTIZ, Asesora de la dirección de investigaciones y extensión o quien lo reemplace o haga sus veces. Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en **"RENOVACIÓN DE SOTWARE PARA LA PROTECCIÓN Y DIVULGACIÓN DE INVENCIONES Y DE ORIGINALIDAD – VIGENCIA 2021".** De conformidad a lo previsto en los Estudios y documentos previos y la oferta presentada, y en los términos que se describen a continuación:

ITEM	CLASIFICACIÓN DE BIEN O SERVICIO	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDAD Y PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 002121-21 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER E ITIS SUPPORT SAS

1	81112106	Suscripción a herramienta informática anti plagio	Suscripción	Herramienta informática de prevención de plagio con las siguientes características: **<u>Detección de coincidencia</u>** La herramienta debe: - Permitir envíos ilimitados de documentos -Permitir el almacenamiento y descarga desde la misma plataforma de documentos tratados con el software, manteniendo el formato original al momento de la descarga -Definir el porcentaje de similitud o coincidencia con recursos encontrados en internet - Realizar búsqueda de material coincidente en internet abierta, papers de los mismos estudiantes, y contenido especializado como bases de datos, contenido editorial, journals y bases de datos académica y comerciales - Realizar el análisis de coincidencia en otros idiomas -Verificar similitudes con fuentes sin importar si están o no en el idioma original del documento enviado - Contar con una base de datos interna de trabajos evaluados previamente por otros usuarios de la institución o clientes del mismo producto - Cargar en su base de datos una copia del documento analizado por el usuario - Realizar el análisis de coincidencia respetando el formato del documento analizado - Brindar hipervínculos a los recursos de los que se encontró coincidencia - Brindar hipervínculos por niveles, en los casos donde hay copias de copias - Generar reporte de coincidencia en formatos PDF - Ofrecer filtros para parametrizar el análisis de coincidencia permitiendo filtrar citaciones y bibliografía - Permitir la carga de documentos en distintos formatos - Permitir a un usuario la carga de varios documentos y generar su reporte de coincidencia en línea - Generar reporte de coincidencia en línea -Brindar acceso directo a las páginas, fuentes, documentos o textos de las similitudes encontradas - Ofrecer manuales y/o tutoriales de uso en idioma inglés y español **<u>Servicios complementarios</u>** La herramienta debe: - Ofrecer módulos especiales para profesores **<u>Administración y estadísticas</u>** La herramienta debe: - Ofrecer privilegios de administrador - Permitir parametrizar reportes y/o estadísticas por dependencias/áreas para evaluar el uso del recurso. - Ofrecer manual de ayuda en idioma inglés y español para funcionamiento técnico de la

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 002121-21 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER E ITIS SUPPORT SAS

				herramienta. - Generar estadísticas de uso, diferenciadas por tipo de usuario y rangos de similitud por usuario - Poder configurarse para plataformas LMS: Moodle, Blackboard, iLearning, otros. - Permitir la parametrización de entrega de trabajos/documentos finales en las asignaturas creadas en el LMS - Funcionar en la nube - Permitir autenticación mediante usuario y contraseña (usuario interno, email, etc.) - Permitir el acceso directo al recurso a través de URL - Permitir la generación y restauración de BackUps de datos - Ofrecer especificaciones técnicas de instalación/parametrización dentro de la infraestructura tecnológica de la institución **Usabilidad** La herramienta debe: - Ser compatible a nivel de múltiples navegadores. - Ser compatible para visualizarse en dispositivos móviles. - Ser multi-idioma. - Generales: Objetivos del sitio, URL, contenidos, estructura, look & feel, coherencia, reconocible, actualización. - Presentar identidad e información: Logos, eslóganes, información del proveedor, contactos, datos referenciales. - Manejar lenguaje técnico, conciso, amigable. - Permitir estructura y navegación a nivel de jerarquías, hipertextualidad, enlaces reconocibles, respuesta del sistema, imágenes de enlace, páginas huérfanas. - Ofrecer búsqueda y estructura de resultados, asistencia para búsquedas no exitosas, cajas de texto anchas. - Tener opción de ayuda en una sección de ayuda completa, ayudas contextuales, FAQ´s o preguntas frecuentes. - Permitir accesibilidad a través de tamaño y tipologías de fuente, contraste de colores, peso de la página, impresión de páginas, compatibilidad con navegadores. - Ofrecer control y retroalimentación, así como omitir ventanas pop-up, informar al usuario de errores, tiempos de respuesta controlados. **Capacitación**: Debe incluir capacitación virtual, con una intensidad mínima de una y media (1.5) horas, al personal designado por las Unidades Tecnológicas de Santander. **Servicio y soporte**: Ofrecer recursos informativos para la correcta divulgación del recurso y soporte técnico vía web. Soporte técnico vía tickets por email y telefónico. **Periodo de suscripción:** UN (1) AÑO **Número de usuarios:** 500

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 002121-21 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER E ITIS SUPPORT SAS

ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción de las UTS lo señalado en el informe de estudios y documentos previos y su propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El término dentro en el cual el contratista se compromete a suministrar el servicio contratado será de diez (10) días hábiles, previa aprobación de la póliza de garantía, suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal respectivo. La renovación será por un (1) año contado a partir de la suscripción del contrato. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($49.457.760) IVA INCLUIDO. PARAGRAFO:** Dentro del valor total del presente contrato están incluidos la totalidad de los costos en que incurra EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto convenido. **CLAUSULA CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO:** EL CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Dirección Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes Ordenanzales y legales a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta el objeto, el valor y el cumplimiento por parte del oferente que llegue a salir favorecido, se pagará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: Cien por ciento (100%) una vez haya sido entregado el objeto contratado, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la factura por parte del contratista, los demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago, dentro de los treinta días calendario siguientes a su presentación y disponibilidad del cupo PAC. **PARAGRAFO:** Las UTS pagarán el valor del contrato en moneda pesos colombianos. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.- POR PARTE DE EL CONTRATISTA:** Además de acatar las obligaciones de que tratan el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y las instrucciones y órdenes que le impartan para el idóneo desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir las siguientes: **Obligaciones Generales: 1.**Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho**. 2.**Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **3.**Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. **4.**Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **5.**Garantizar el contrato, en los términos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **6.**Cumplir con el objetivo del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y la invitación pública. **7.**Mantener el precio pactado durante la ejecución del contrato. **8.**Tener en cuenta y atender las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. **9.**Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. **10.**Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. **11.**Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato. **Obligaciones específicas: 1.** Renovar la suscripción de la herramienta informática de prevención de plagio cumpliendo con los requerimientos técnicos solicitados. **2.** Permitir 500 usuarios a través de la suscripción. **3.** Ofrecer recursos informativos para la correcta divulgación del recurso y soporte técnico vía web. **4.** Proporcionar soporte técnico vía tickets por email y telefónico. **5.** Tener en cuenta y atender las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. **6.** Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. **7.** En caso de presentarse alguna inconformidad por parte del supervisor del contrato respecto a los elementos, será atendida de manera inmediata por el contratista y los cambios se realizarán en un plazo máximo de tres (3) días contadas a partir de la manifestación de inconformidad**. POR SU PARTE, LAS UTS,** se obliga a: **1)** Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Quinta del presente contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. -** El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita del las UTS. PARÁGRAFO1: La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** EL CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARP, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal de EL CONTRATISTA no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA otorgará una garantía única de cumplimiento a favor

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 002121-21 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER E ITIS SUPPORT SAS

de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL CONTRATISTA frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única será la establecida dentro del contrato electrónico. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación de la Oficina Jurídica de las UTS. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Será responsabilidad de EL CONTRATISTA prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DEFECTOS DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA será responsable por la mala calidad de los servicios prestados o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin indemnización alguna, en los siguientes eventos: **1).** Por cesación d e pagos, apertura de proceso concursal o embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. **2).** Por no dar inicio a los trabajos en el tiempo convenido. **3).** Cuando el incumplimiento de alguna de las partes, se deriven consecuencias que hagan imposible su ejecución o causen graves perjuicios a la otra. **4).** Por retraso injustificado en la ejecución de las actividades contratadas, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas imputables a alguna de las partes. **5).** Cuando se adelante o ejecute obras o trabajos distintos a las convencidos como objeto del presente contrato; o no lo ejecutare en los términos y especificaciones previstas. **6).** Por causas legales. **7).** Por caso fortuito o fuerza mayor. **8).** Por sentencia judicial que condene a cualquiera de LAS PARTES como autor o participe de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si es incluido en las listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 640 de 2002. La interpretación del contrato se realizará haciendo uso de la potestad establecida en el artículo 15 de la Ley 80 de 1983. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será la ciudad de Bucaramanga. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga o al correo electrónico contratacion@correo.uts.edu.co EL CONTRATISTA: Calle 102 No. 47ª – 66 en la ciudad de Bogotá o al correo electrónico info@itis.com.co , **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución y perfeccionamiento que el CONTRATISTA acredite: **1)** La Garantía Única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica y, **2)** La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad.

Proyecto aspectos jurídicos:
María Camila Pineda Rivera
Abogada UTS

Reviso aspectos jurídicos:
Silvia Sofía Hernández Meneses
Abogado OJ- UTS